

Expediente: **718/05**

Carátula: **ALZOGARAY DANIEL REINALDO Y OTRA C/ SALAZAR SUSANA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **13/12/2019 - 05:26**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 718/05



H105031061924

Expte. N°: 718/05

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2019.-

Autos: ALZOGARAY DANIEL REINALDO Y OTRA c/ SALAZAR SUSANA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: **TORASSO, MARIA ROSA** (por derecho propio)

Domicilio Digital: **900000000000** (Estrado Judicial Digital)

PROVEIDO

///San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2019.- Ampliando el Punto II del proveído de fecha 27/11/2019 (fs. 962): suspéndanse los términos que estuvieren corriendo en el presente juicio a partir del 27/11/2019.- **Personal.- FDO. DRA. EBE LÓPEZ PIOSSEK – VOCAL PRESIDENTE.-**///San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2019.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. Atento a ello y a las constancias de autos: **I.-** No habiendo dado cumplimiento la parte actora, el co-demandado Alberto Aguirre, la letrada Adriana Elisa Auad (por derecho propio), la letrada María Rosa Torasso (por derecho propio) y el perito médico Dr. Julio Cesar Ferro, con la obligación de constituir domicilio digital, y hallándose vencido el plazo fijado para hacerlo, corresponde entonces hacer efectivo el apercibimiento decretado en fecha 04/07/2019 (fs. 913) y notificado los días 30/07/2019 y 31/07/2019 (cédulas glosadas a fs. 917, 918, 919 y 921). En consecuencia y conforme lo previsto en el art. 75 del CPCCT (Ley N° 8968), téngase por constituido el domicilio de la parte actora, del co-demandado Alberto Aguirre, de la letrada Adriana Elisa Auad (por derecho propio), de la letrada María Rosa Torasso (por derecho propio) y del perito médico Dr. Julio Cesar Ferro, en los Estrados Digitales de este Poder Judicial. **PERSONAL.** Junto al presente proveído notifíquese las sentencias aclaratorias N° 540 y 541 de fecha 27/08/2019 (fs. 935 y 936). **II.-** Atento el fallecimiento del letrado Miguel Armando Seleme, notifíquese a la co-demandada Susana Salazar en su domicilio real para que, dentro del plazo de cinco días, se apersona por sí o por medio de apoderado hábil a estar a derecho en el presente juicio y constituya nuevo domicilio a los efectos legales, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. En el mismo acto notifíquese las Sentencias N° 540 y 541 (fs. 935 y 936). **PERSONAL.- FDO. DRA. EBE LÓPEZ PIOSSEK – VOCAL PRESIDENTE.-**///San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2.019.- **VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE: NO HACER LUGAR**, por lo considerado, al recurso de aclaratoria deducido a fs. 925 por derecho propio por el letrado Gustavo Enrique Johansson, contra el auto regulatorio N° 341 del 11-06-2019 (fs. 909/911). **HÁGASE SABER.- FDO.: EBE LÓPEZ PIOSSEK – SERGIO GANDUR. ANTE MÍ: JOSÉ**

ERNESTO SORAIRE.-///San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2.019.- VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE: HACER LUGAR, por lo considerado, al recurso de aclaratoria deducido por el codemandado Sistema Provincial de Salud a fs. 927, y en consecuencia **ACLARAR** el punto V de la parte resolutive de la sentencia N° 341 del 11-06-2019 (fs. 909/911), en el sentido de que el 60% de las costas por los honorarios regulados al letrado Miguel Tirado en la suma de \$30.500 son a cargo de su representada y no del Si.Pro.Sa. **HÁGASE SABER.- FDO.: EBE LÓPEZ PIOSSEK – SERGIO GANDUR. ANTE MÍ: JOSÉ ERNESTO SORAIRE.-///QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

GAE

Actuación firmada en fecha 12/12/2019

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.